

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 30/03/2026, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se modifica la Resolución de 09/07/2021, por la que se aprueba la convocatoria del Programa de Incentivos a la Movilidad Eléctrica, (Programa Moves III), financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. [2026/2610]

Con fecha 14 de abril de 2021, se publicó el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, (Moves III), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Mediante Resolución de 9 de julio de 2021, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, se aprobó la convocatoria de ayudas correspondientes al Programa de incentivos a la movilidad eléctrica, (Programa Moves III), en Castilla-La Mancha. En el punto 2.a), del apartado quinto de la citada resolución se establece que serán obligaciones de las personas destinatarias últimas de las ayudas, además de las previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la de mantener las condiciones de la inversión y los demás requisitos que dieron lugar a la concesión y pago de la subvención durante un periodo mínimo de dos años contados desde el momento del abono de la ayuda.

La experiencia acumulada en la gestión de esta convocatoria ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar el momento a partir del cual debe iniciarse el cómputo del citado periodo de mantenimiento del bien subvencionado.

En este contexto, resulta más adecuado vincular el inicio del cómputo del plazo de mantenimiento a la fecha de expedición del permiso de circulación del vehículo a nombre de la persona destinataria última de la ayuda, momento en el que el vehículo queda formalmente inscrito a su nombre y habilitado para su circulación y uso efectivo. Por el contrario, la fecha de abono de la ayuda constituye un acto administrativo posterior cuya producción depende exclusivamente de la tramitación del expediente y de los tiempos de gestión administrativa.

La modificación propuesta no altera el plazo mínimo de mantenimiento exigido, que continúa siendo de dos años, ni modifica el régimen sustantivo de las ayudas, limitándose a adecuar el momento inicial de cómputo a la naturaleza de la inversión subvencionada y a la realidad de la gestión del programa. Asimismo, dicha modificación resulta plenamente compatible con lo establecido en el Real Decreto 266/2021, corrige una disfunción detectada en la aplicación práctica del programa en Castilla-La Mancha y no produce agravio comparativo ni afecta a situaciones consolidadas derivadas de su aplicación.

En consecuencia, de acuerdo con lo anteriormente expuesto y de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general,

Resuelvo:

Primero. Modificación de la Resolución de 09/07/2021, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria del Programa de incentivos a la movilidad eléctrica (Programa Moves III).

La Resolución de 09/07/2021, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 2, letra a. del resuelto quinto, quedando redactado en los siguientes términos:

“Mantener las condiciones de la inversión, así como los demás requisitos que dieron lugar a la concesión, durante al menos 2 años, desde la fecha de expedición del permiso de circulación del vehículo a nombre del destinatario último de la ayuda.”

Segundo. Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo

de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Tercero. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 30 de marzo de 2026

La Consejera de Desarrollo Sostenible
M^a MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ